

Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 1 de 47]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Términos generales.....	4
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	4
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	4
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	6
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco.....	6
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.....	7
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria.....	13
Cláusula 8	Precio del Suministro de Servicios de Impresión	19
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	20
Cláusula 10	Facturación y pago.....	21
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....	22
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	31
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	34
Cláusula 14	Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco	34
Cláusula 15	Cesión.....	35
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	36
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	37
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	39
Cláusula 19	Multas y Sanciones.....	39
Cláusula 20	Cláusula penal.....	40
Cláusula 21	Conflicto de Interés	41
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	42
Cláusula 23	Supervisión	42
Cláusula 24	Indemnidad.....	42
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	42
Cláusula 26	Confidencialidad	43
Cláusula 27	Solución de controversias	43
Cláusula 28	Austeridad.....	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 29	Notificaciones	44
Cláusula 30	Documentos	45
Cláusula 31	Interpretación	45
Cláusula 32	Disponibilidad presupuestal	46
Cláusula 33	Lugar de ejecución y domicilio contractual	46
Cláusula 34	Liquidación.....	46
Cláusula 35	Firma.....	46



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 2 de 47]

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) JORGE HERNÁN JARAMILLO OCHOA** persona natural identificado con cédula de ciudadanía No 8.310.980, inscrito en el registro mercantil con NIT 8310980-2, **(II) SUFORMA SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 816006411-1 constituida mediante escritura pública número 1210 del 22 de abril de 2002 de la notaria 3a. de Pereira, registrado en cámara de comercio bajo el número 12170 del libro IX del registro mercantil el 03 de mayo de 2002, Representada Legalmente por Carlos Alfonso Ospina Medina identificado con Cédula de ciudadanía No 7.553.345, **(III) CADENA SA** Sociedad anónima identificada con NIT 890930534-0 constituida mediante escritura pública número 1332 del 24 de mayo de 1982 de la notaria séptima de Medellín, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 7917 del libro IX del registro mercantil el 04 de junio de 2001, Representada Legalmente por Juan Fernando Montoya Montoya identificado con cédula de ciudadanía No 8.432.202, **(IV) UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL SERVICIOS DE IMPRESIÓN -UT GISI** - con NIT 901444023-3 Constituida mediante acuerdo de Unión Temporal de fecha 14 de diciembre de 2020, Representada Legalmente por Gladys Alexandra Reyes Gómez identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752 y conformada por las siguientes sociedades: **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 890321151-0, constituida mediante Escritura Pública No. 7943 del 16 de diciembre de 1981 Notaria Segunda de Cali, inscrito en Cámara de Comercio el 17 de febrero de 1982 con el No. 51283 del Libro IX, Representada Legalmente por Gladys Alexandra Reyes Gómez identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752 y **CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 800096812-8, constituida mediante Escritura Pública No. 1761 del 30 de abril de 1990, Notaria Novena de Cali, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de PALMIRA el 13 de agosto de 1990 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta Entidad el 17 de julio de 1996 bajo el No. 5284 del libro IX, Representada Legalmente por Alexander Jaimés Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 13.543.827 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas,



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 3 de 47]

orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

- II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “ (...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación **CCNEG-035-1-2020** el cual le fue adjudicado mediante la Resolución 288 de fecha 30 de diciembre de 2020 a los Proveedores ya enunciados
- VI. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – se permite indicar el orden de elegibilidad para cada uno de los segmentos de acuerdo con la totalidad de los puntos obtenidos en la evaluación, para los cual resalta así:



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 4 de 47]

N puntaje	Proveedor	Descripción De Los Nombres Del Proponente Plurar	Nit	Nombre Del Representante Legal Del Proponente	Cédula Del Representante Legal Del Proponente
1	JORGE HERNÁN JARAMILLO OCHOA	N/A	8310980-2	JORGE HERNÁN JARAMILLO OCHOA	8310980
2	SuForma S.A.S	N/A	816006411-1	CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA	7553345
3	Cadena S.A.	N/A	890930534-0	JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA	8432202
4	Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión -UT GISI-	CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIONES S.A.S.	890.321.151-0 y 800.096.812-8	ALEXANDRA REYES GÓMEZ	52259752

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Términos generales

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: i) las condiciones para la contratación de Servicio de Impresión al amparo del Acuerdo Marco, y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Impresión; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Impresión por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 5 de 47]

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria el Servicio de Impresión de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-035 -01-2020.

El Acuerdo Marco busca (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del servicio de impresión de las Entidades Compradoras; (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición del servicio de impresión al hacer un solo proceso de modalidad establecida; y (iii) garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del servicio de impresión durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Al amparo del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir el Servicio de Impresión en los Segmentos y Categorías señalados en la Tabla 1. Segmentos del Servicio de Impresión, los cuales a su vez pueden ser entregados en cualquier lugar del país. Adicionalmente, las Entidades Compradoras también pueden adquirir junto con el Servicio de Impresión el servicio de diseño y diagramación de los Productos y su alistamiento.

Tabla 1. Segmentos del Servicio de Impresión

Segmento	Categorías
1	Libros, revistas, cartillas y/o catálogos (tiraje mayor a 10.000 unidades)
2	Periódicos (con entregas en más de 15 cabeceras municipales definidas por la Entidad Compradora en la Solicitud de cotización)
3	Afiches y volantes Calendarios Carpetas Cartas de información fija Cartas de información variable Cuadernos, libretas y agendas Formularios Hojas membretadas Libros, revistas, cartillas y/o Catálogos Plegables Sobres Stickers

Parágrafo primero: Teniendo en cuenta el trámite descrito el artículo 5 de la Ley 109 de 1994 los Ministerios, los Departamentos administrativos, las Superintendencias, las Unidades Administrativas Especiales, los Establecimientos públicos del Orden Nacional y los Organismos de las Ramas Legislativa y Judicial; deberán agotar en primera instancia la respectiva solicitud de contratación ante la Imprenta Nacional de Colombia. En aquellos casos en que, la Imprenta Nacional (i) tenga dificultad de atender los requerimientos técnicos de la Entidad Estatal compradora; (ii) que la Entidad pueda acreditar cotizaciones en el que las condiciones de precio o plazo en el sector privado resultan más favorables; o (iii) cuando pasados diez (10) días la Imprenta Nacional no responda a la petición



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 6 de 47]

elevada; la Entidad Estatal podrá hacer uso del presente Acuerdo Marco de Precios siguiendo las actividades descritas en la Cláusula 6.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento y haber validado todos los requisitos dispuestos en los documentos del proceso para la puesta en operación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.

4.2. Suspende o excluye a los Proveedores del Catálogo cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o (iv) alguna situación de las contempladas en la Cláusula 21 del presente documento.

Para la gestión del catálogo, Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los Servicios de Impresión prestados al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor de este.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 7 de 47]

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas para la prestación del servicio de impresión que requieren con el fin de elaborar la Solicitud de Cotización. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la compra de Servicios de Impresión, enviarlo a los Proveedores para que estos en el término de tres (3) días hábiles, respondan a la solicitud de información elevada. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de la prestación del servicio de impresión teniendo en cuenta que los precios máximos que podrán cobrar los proveedores se encuentran publicados en el catálogo de la TVEC, y los descuentos a ofrecer por parte de los Proveedores serán referidos por estos en cada Solicitud de Cotización.

Los mensajes intercambiados entre Proveedores y la Entidad Compradora en relación con la Solicitud de Información y el proceso de compra deben ser de conocimiento de todas las partes.

La Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y pasos que se describirán a continuación, sin embargo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 109 de 1994 los Ministerios, los Departamentos administrativos, las Superintendencias, las Unidades Administrativas Especiales, los Establecimientos públicos del Orden Nacional y los Organismos de las Ramas Legislativa y Judicial; deberán agotar en primera instancia la respectiva solicitud de contratación ante la Imprenta Nacional de Colombia. En aquellos casos en que, la Imprenta Nacional (i) tenga dificultad de atender los requerimientos técnicos de la Entidad Estatal compradora; (ii) que la Entidad pueda acreditar cotizaciones en el que las condiciones de precio o plazo en el sector privado resultan más favorables; o (iii) cuando pasados diez (10) días la Imprenta Nacional no responda a la petición elevada; el Ordenador del Gasto de la Entidad Estatal de Orden Nacional, los Organismos de las Ramas Legislativa y Judicial deberán diligenciar el *“Formato de inicio de solicitud de contratación, una vez agotado el trámite descrito en el artículo 5 de la Ley 109 de 1994”* , así:

6.1. Para iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por catálogo del acuerdo marco, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición del Servicio de Impresión y enviándolo a los Proveedores habilitados en el Catálogo a través de la Tienda Virtual del Estado



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 8 de 47]

Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la creación de la Solicitud para recibir las Cotizaciones. La Entidad Compradora deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización a las 5:00 pm del día del cierre.

Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento y ampliar el plazo hasta por el término inicialmente indicado antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora en el evento de requerir revocar dicha solicitud antes de recibir ofertas deberá hacerlo a través de acto administrativo motivado.

6.2. En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora deberá especificar en la Solicitud de Cotización (i) si requiere del servicio de diseño y diagramación, y si cuenta con todas las imágenes necesarias para Producto; (ii) las características técnicas de los Productos; (iii) la cantidad de Productos; (iv) las necesidades de alistamiento de los Productos; (v) los lugares de entrega de los Productos; y (vi) opcionalmente la fecha estimada de entrega y el horario de recepción en los lugares definidos por la Entidad Compradora.

Para seleccionar el Segmento la Entidad Compradora debe tener en cuenta el tiraje, el lugar de entrega (los lugares de entrega en el caso de los periódicos) y el tipo de Producto requerido.

Si la Entidad Compradora selecciona el Segmento 1 debe adquirir: (i) al menos una (1) referencia de un mismo Producto con un tiraje de más de 10.000 unidades; y (ii) las demás referencias de un tiraje mínimo de 100 unidades.

6.3. Las Entidades Compradoras son responsables de Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (como estampillas) en la solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

6.4. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora debe solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización con precios artificialmente bajos cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 9 de 47]

garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El análisis de la Entidad Compradora debe recaer sobre los valores efectivamente ofertados y no sobre los valores establecidos en el catálogo. Para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, podrá consultar la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.5. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización previa justificación e iniciar uno nuevo.

6.6. En caso de empate, y teniendo en cuenta que la colocación de orden de compra se deriva de un proceso de selección abreviada adelantado por la Entidad Compradora mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, la entidad aplicará los factores de desempate antes de la colocación de la orden de compra, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

Bajo el presupuesto de que, la Selección Abreviada se adjudicará al proponente cuyo valor de la oferta sea la de menor valor y dado que no existe otro factor de escogencia y calificación, no es procedente dar aplicación al primer criterio de desempate señalado en el citado artículo, por ende, si existe empate la Entidad Compradora deberá proceder desde el numeral 1, así:

“...Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
- 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la*



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 10 de 47]

Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

5. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.”*

Parágrafo primero: Respecto del criterio definido en el numeral 4, y teniendo en cuenta que la Ley 1618 de 2013 impuso la obligación al Gobierno Nacional de expedir el reglamento que estableciera la puntuación adicional; el artículo 2.2.1.2.4.6 el Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 392 de 2018, regulo el puntaje adicional en los procesos de licitación pública y concurso de méritos para proponentes con trabajadores con discapacidad, estableciendo asignar un uno por ciento (1%) de puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<i>Nº total de trabajadores de la planta de personal del proponente</i>	<i>Nº mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</i>
<i>Entre 1 y 30</i>	<i>1</i>
<i>Entre 31 y 100</i>	<i>2</i>
<i>Entre 101 y 150</i>	<i>3</i>
<i>Entre 151 y 200</i>	<i>4</i>
<i>Más de 200</i>	<i>5</i>

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo expuesto nótese que de presentarse un empate en la operación secundaria la entidad debe solicitar a todos los oferentes el certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo actual, independientemente si dentro de la operación principal acreditaron el mencionado documento teniendo en cuenta que como se observa en la tabla anterior, el 1% del puntaje otorgado en la licitación



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 11 de 47]

adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública corresponde a un número mínimo de trabajos y no al 10% de su nómina total.

Parágrafo segundo: Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado

6.7. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los servicios solicitados.

6.8 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de la cotización al proveedor que haya cotizado el menor precio. La Orden de Compra debe indicar su vigencia.

6.10 La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a seis (6) meses. El Proveedor deberá ampliar la garantía de cumplimiento para la orden de compra por la vigencia y valor adicionales en los términos



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 12 de 47]

descritos en la cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor el suministro de Servicios de Impresión por un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.11 Indicar al Proveedor todas las condiciones que se estimen necesarias para el adecuado suministro de Servicios de Impresión. Estas condiciones deberán ser definidas de común acuerdo con el Proveedor a través de un Acta de Inicio, la cual deberá coincidir con la fecha de inicio de ejecución. En la mencionada acta de inicio se deberá definir en caso de requerirlo entregas parciales de los Productos e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de Cotización.

6.12 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los servicios a contratar. En el evento en que la Entidad Compradora reciba cotizaciones parciales, es decir, que no contemplen la totalidad de los servicios de la solicitud de cotización deberá abstenerse de colocar la orden de compra a ese proveedor y rechazar la oferta parcial, evento en el cual debe proceder con la selección del proveedor que ofertó el precio más bajo siguiente. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye el contrato. La Entidad Compradora debe proceder con la expedición de la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.13 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la [Cláusula 17 Garantía de cumplimiento](#), del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor, y (iv) la suscripción del acta de inicio.

6.14 La Entidad Compradora deberá designar el supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento, debe verificar entre otros aspectos: (i) que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones sus anexos y el presente documento, (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la [Cláusula 17 Garantía de cumplimiento](#) (iii) tramitar



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 13 de 47]

ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de las garantías; (iv) suscribir el acta de inicio, (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley; o informar al área respectiva para adelantar el proceso sancionatorio a que haya lugar; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con las Fichas Técnicas de los servicios para suministrar los Servicios de Impresión; (vii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (viii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.15 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 10.

6.16 Adelantar las acciones pertinentes que procedan en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dentro del término definido por esta, luego de la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 14 de 47]

indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

- 7.3 Responder la Solicitud de Información en un plazo de tres (3) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.
- 7.4 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato a través de la ventana de mensajes del evento de Solicitud de Cotización. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.5 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido de conformidad con el Catálogo de cada Proveedor. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal.
- 7.6 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el Acuerdo Marco
- 7.7. El Proveedor debe entregar y alistar los productos de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas que se encuentran establecidos por en los documentos del pliego de condiciones y sus anexos.

El Proveedor debe garantizar el alistamiento y la entrega de los Productos en los lugares señalados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización, los cuales pueden encontrarse en cualquier lugar del país.

El alistamiento consiste en: (i) seleccionar, preparar y organizar los Productos de acuerdo con las cantidades y referencias de los diferentes Productos; (ii) rotular el empaque de los Productos con la siguiente información: descripción del contenido del empaque, el nombre de la Entidad Compradora, y destinatario; y (iii) realizar el embalaje de los Productos de acuerdo con las condiciones ambientales de los lugares de entrega, adquiridos por la Entidad Compradora para su entrega.

La Tabla 2 contiene el plazo máximo del Proveedor para la entrega de los Productos en cada Categoría a la Entidad Compradora. Cuando en una Orden de Compra haya más de



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 15 de 47]

una Categoría o tiraje, el plazo máximo que tiene el Proveedor para la entrega de la totalidad de los Productos es el mayor número de días calendario de la Categoría y tiraje con el mayor tiempo de entrega. Este plazo es aplicable también para las entregas parciales. No obstante, una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor plazo de entrega. Si el plazo máximo de entrega coincide con un día no hábil, el Proveedor puede realizar la entrega el día hábil siguiente.

Cuando el Proveedor deba realizar la entrega de los Productos en Áreas Rurales, el plazo máximo de entrega de la Tabla 2 será extendido en 10 días calendario y el Proveedor puede indicar en la Solicitud de Cotización un sobrecosto en el precio máximo del Producto de hasta un 35% del valor del Producto.

Tabla 2. Tiempo máximo del Proveedor para la entrega de los Productos

Segmento	No.	Categorías de Productos*	Tiraje	Días calendario
1	1	Libros, revistas, cartillas y/o catálogos*	10.001-500.000	20
			500.001-5.000.000	40
			Más de 5.000.000	75
2	2	Periódicos (con entregas en más de 15 cabeceras municipales definidas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización) ^β	5.000-10.000	3
			10.001-50.000	5
			50.001-100.000	5
			Más de 100.000	7
3	3	Afiches y volantes	500-5.000	3
			5.001-50.000	4
			Más de 50.000	7
	4	Calendarios	500-1.000	10
			1.001-5.000	15
	5	Carpetas	Más de 5.000	20
			100-2.000	10
	6	Cartas de información fija	2.001-5.000	20
			Más de 5.000	25
	7	Cartas de información variable	1.000-10.000	3
10.001-100.000			5	
Más de 100.000			10	
8	Cuadernos, libretas y agendas	1.000-10.000	6	
		10.001-100.000	10	
		Más de 100.000	20	
9	Formularios	100-5.000	8	
		5.001-50.000	15	
		Más de 50.000	20	
10	Hojas membreteadas	500-10.000	8	
		10.001-500.000	20	
		Más de 500.000	30	
10	Hojas membreteadas	Una (1) - 20 resmas (cada resma es de 500 hojas)	5	
		21-10.000 resmas	15	



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 16 de 47]

Segmento	No.	Categorías de Productos ⁺	Tiraje	Días calendario
	11	Libros, revistas, cartillas y/o catálogo	10.001 a 20.000 resmas	30
			Más de 20.000 resmas	60
			100-3.000	8
			3.001-5.000	15
			5.001-10.000	20
			100-5.000	4
	12	Plegables [∞]	5.001-50.000	5
			Más de 50.000	8
			1.000-10.000	8
	13	Sobres	10.001-50.000	15
			Más de 50.000	45
			1.000-5.000	5
14	Stickers	5.001-50.000	10	
		Más de 50.000	15	

Notas:
⁺Si el Producto es en tapa dura el tiempo máximo de entrega en cada rango de tiraje debe ser incrementado en 15 días calendario.
^{*}Por cada 3.000.000 de libros adicionales el tiempo máximo de entrega debe ser incrementado en 30 días calendario.
[∞]Si el plegado es especial el tiempo máximo será del doble al establecido en cada rango de tiraje.

7.8. Si la Entidad Compradora lo requiere, el Proveedor debe prestar el servicio de diseño y diagramación del Producto, el cual incluye las siguientes actividades las cuales deben ser realizadas en los siguientes tiempos:

Tabla 3. Actividades del servicio de diseño y diagramación

Tipo de Actividad	Encargado de Realizar la Actividad	Descripción de la Actividad	Condiciones y Plazos para Realizar la Actividad
Brief y recepción de material	Entidad Compradora	Entregar al Proveedor en medio digital: (i) la información completa del contenido del Producto, la cual debe corresponder al contenido definitivo del Producto en formato Word; (ii) el objetivo o propósito del Producto; (iii) el público al que va dirigido; (iv) la línea de diseño (si existe); (v) los demás materiales como logos, fotos e imágenes que debe contener el Producto en alta resolución; y (vi) los gráficos y tablas en formato Excel (si aplica). Asimismo, en la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora debe indicar si cuenta con todas las imágenes necesarias para el Producto o si por el contrario, el Proveedor debe tomarlas de un banco de imágenes u otro similar	Dentro de los primeros 10 días hábiles luego de generada la Orden de Compra.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 17 de 47]

Pre-fly	Proveedor	Hacer una revisión técnica del material entregado por la Entidad Compradora y, de ser necesario, debe enviar un informe de la calidad del material cuando éste no sea apto o recomendado para el Producto.	<p>Si el material no es apto para el Producto, dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la información.</p> <p>Si por solicitud del Proveedor la Entidad Compradora debe enviar nuevamente el material, el Proveedor cuenta con un (1) día hábil (contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la información) para enviar el informe de calidad de la información si éste es necesario.</p>
Propuesta de línea gráfica o visual	Proveedor	<p><u>Primera propuesta gráfica:</u> enviar un mínimo de tres (3) propuestas de diseño del Producto en formato digital.</p> <p>La Entidad Compradora puede seleccionar una o diferentes partes de los diseños propuestos. Cuando el Producto lo requiera, la propuesta gráfica debe incluir la carátula y las páginas tipo.</p> <p><u>Segunda propuesta gráfica:</u> si la Entidad Compradora no selecciona ninguna de las propuestas realizadas por el Proveedor, debe enviar comentarios y observaciones detalladas de los requerimientos sobre los diseños propuestos presentados y el Proveedor debe presentar dos (2) propuestas de diseño nuevas con base en lo solicitado por la Entidad Compradora.</p> <p><u>Propuesta final:</u> si posterior a las nuevas propuestas la Entidad Compradora no selecciona ninguno de los diseños, ésta deberá coordinar una reunión de revisión para llegar a un acuerdo sobre el contenido de la propuesta de diseño final.</p>	<p><u>Primera propuesta gráfica:</u> Cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del brief y la totalidad de los materiales por parte de la Entidad Compradora.</p> <p><u>Segunda propuesta gráfica:</u> Cuatro (4) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del requerimiento de la Entidad Compradora.</p> <p><u>Propuesta final:</u> la reunión de revisión debe ser adelantada máximo dentro del segundo día hábil al requerimiento de la Entidad Compradora. El Proveedor debe presentar la propuesta de diseño final dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión.</p>
Corrección de estilo y gramática	Proveedor	Realizar la corrección de estilo y gramática del contenido del Producto	Dos (2) días hábiles por cada 30 páginas tamaño en carta (en formato Word, letra 11-12 y espacio sencillo), contados a partir del día hábil siguiente a la entrega de la información por parte de la Entidad Compradora.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 18 de 47]

Boceto digital	Proveedor	Entregar un archivo digital con toda la información del contenido y las imágenes de la pieza final. También debe realizar las correcciones de contenido requeridas por la Entidad Compradora.	Cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la selección de la propuesta gráfica por parte de la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora realiza correcciones, el Proveedor tiene dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud, para entregar nuevamente el boceto digital
Archivos finales y prueba de color	Proveedor	Una vez es aprobado el boceto digital, debe entregar el archivo final en formato .pdx y en el software de diseño utilizado. A su vez, este archivo debe contener; guías, sangrado, fuentes tipográficas de texto incrustados o en curvas, vínculos de fotos, logos y similares. Los colores deben estar definidos en CMYK o en RGB. Asimismo, debe entregar una prueba de color y una ficha técnica de la pieza que contenga al menos la siguiente información: (i) formato del archivo con nombre y versión del software de diseño especializado; (ii) número de tintas; y (iii) tamaño de la pieza.	Tres (3) días hábiles desde la aprobación del boceto final.

La Entidad Compradora y el Proveedor deben de común acuerdo pactar un cronograma de entregables, para las actividades de diseño y diagramación, en los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la Orden de Compra del cual se dejará constancia en el Acta de Inicio. Dicho cronograma debe contener los tiempos de respuesta de los Proveedores (si son diferentes a los indicados en la Tabla 3) y de la Entidad Compradora.

7.9. El tiempo de entrega del Producto empieza a contar desde el día hábil siguiente a la aprobación de la prueba de color por parte del supervisor de la Orden de Compra. No obstante, cada día de retraso en las actividades del Proveedor previstas en el diseño y diagramación o en la entrega de la prueba de color, serán descontados de los tiempos de entrega de los Productos de la Tabla 2.

7.10. Facturar de conformidad con la cláusula 10.

7.11. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y la validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta, para lo cual deberá realizar las respectivas modificaciones en la TVEC.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 19 de 47]

- 7.12. Mantener todos los requisitos por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación en el Acuerdo Marco durante su vigencia y la vigencia de la Órdenes de Compra
- 7.13. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, para lo cual las facturas deberán estar presentadas de conformidad. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente

Cláusula 8 Precio del Suministro de Servicios de Impresión

El Proveedor está obligado a brindar a las Entidades Compradoras el Servicio de Impresión al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

Para determinar el precio del Servicio de Impresión, el Proveedor debe tener en cuenta el precio del Catálogo por cada una de las referencias de Productos en la Solicitud de Cotización de acuerdo con el tiraje estipulado en la Tabla 2.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar el servicio de suministro de Impresión.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G} + K$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del Servicio de Impresión en el Catálogo.
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 20 de 47]

- *K*: es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) en la proporción al valor del Servicio de Impresión. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales, *K* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los servicios al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco:

- a. Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio del Catálogo de los Productos con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.
- b. El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Producto en caso de cambios en la regulación tributaria o aranceles aplicables que afecten directamente el precio del Producto.

El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del Producto. Dentro de los 15 días calendario siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Producto, rechazar la solicitud o solicitar más información.

- c. El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Producto cuando justifique a Colombia Compra Eficiente que su precio se ha visto afectado por la variación en: el precio internacional de la pulpa de papel, o el precio de otros insumos, los cuales afectan la estructura de costos del Producto y el desempeño financiero del Proveedor.

La solicitud por variación en el precio de los insumos debe ser presentada con la respectiva identificación del Proveedor, junto con la justificación detallada del ajuste, nombre del Producto y el precio por el cual desea reemplazar el precio actual del Producto en el Catálogo, con las facturas y/o cotizaciones de los proveedores de los insumos en los



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 21 de 47]

que existió una variación en precios. Colombia Compra Eficiente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud puede requerir al Proveedor información adicional, comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente el valor de servicios de impresión una vez estos hayan sido ejecutados e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. El Proveedor debe presentar las facturas en la forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Con la factura, el Proveedor debe entregar el acta de entrega de los Productos y el certificado de recibo a satisfacción del Producto por parte del supervisor o interventor de la Orden de Compra o del encargado delegado por la Entidad Compradora. Para el Segmento 1, el Proveedor por solicitud de la Entidad Compradora debe radicar una primera factura correspondiente a la aprobación de la Prueba de Color por parte del supervisor o interventor de la Orden de Compra, cuyo valor no puede ser superior al 5% del valor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 60 días calendario, el Proveedor podrá suspender el servicio a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos la Tabla 2 y/o los acordados entre el Proveedor y la Entidad Compradora genera descuentos a favor de la Entidad Compradora, los cuales prevé el Proveedor en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos es del 1% del valor de los Productos dejados de entregar por cada siete (7) días calendario de retraso en la



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 22 de 47]

entrega, hasta llegar al máximo descuento del 4%. Los descuentos no pueden generarse si los retrasos son atribuibles a la Entidad Compradora

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad compradora deberá efectuar el pago en los términos descritos en la presente cláusula o garantizar el pago de los intereses moratorios que se causen por el retardo en el cumplimiento de la obligación de pago.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones generales de los proveedores derivadas del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de información elevadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y las Entidades Compradoras.
- 11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.5 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 23 de 47]

en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.

- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar por mora de la Entidad Compradora.
- 11.8 Informar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – y a la Superintendencia de Industria y Comercio y/o a la Fiscalía General de la Nación de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.9 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.10 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.11 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.12 Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma el Proveedor debe seguir el procedimiento de indisponibilidad <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>. Si la falla se presenta en el simulador debe reportarlo por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 11.13 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Acuerdo Marco.
- 11.14 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.15 Considerar la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- como cliente prioritario.
- 11.16 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.17 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de servicios prestados al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.18 Informar de manera inmediata a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 24 de 47]

del orden nacional, pretenda adquirir los Servicios y/o Productos por fuera del Acuerdo Marco.

- 11.19 Informar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.20 Informar a la Entidad Compradora y a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 23**.
- 11.21 Informar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones.
- 11.22 Cumplir con el Código de Ética de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- 11.23 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.24 Allegar trimestralmente a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras la certificación que acredite el cumplimiento de la obligación de mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la Oferta
- 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la cláusula 17.
- 11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.27 Entregar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Los Proveedores deben acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco, cuando estén incurso en situaciones que impidan la prestación de los Servicios.

Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco:

- 11.32 Prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones y plazos definidos en los Documentos del Proceso, incluidos todos sus anexos del Pliego de Condiciones.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 25 de 47]

- 11.33 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la [Cláusula 17 Garantía de cumplimiento](#).
- 11.34 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos en el Catálogo. La oferta que en la Operación Secundaria no cumpla con los rangos establecidos será RECHAZADA.
- 11.35 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.
- 11.36 Contar durante toda la vigencia del Acuerdo Marco con la capacidad de proveer el Servicio requerido en el segmento en el que fue adjudicado.
- 11.37 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.38 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.39 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, exigidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedor de Servicios de Impresión.
- 11.40 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.41 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.42 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.43 Remitir a la Entidad Compradora junto con la facturación los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.44 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.45 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.46 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.47 Cumplir con los plazos establecidos en la Orden de Compra, Acuerdo Marco y los Documentos del Proceso.
- 11.48 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras y la información entregada por los usuarios.
- 11.49 Suscribir de común acuerdo con la Entidad Compradora el acta de inicio.
- 11.50 Cumplir con las especificaciones técnicas de los Productos establecidas en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 26 de 47]

- 11.51 Si el Proveedor es extranjero y recibió en su Oferta el puntaje de incentivo a la industria nacional debe incorporar en cada Orden de Compra por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de personal profesional, técnico u operativos nacional en la prestación del servicio.
- 11.52 Presentar los soportes de los sobrecostos en que haya incurrido en el reenvío de los Productos cuando no se haya podido efectuar la entrega, por errores en la información dada por la Entidad Compradora.
- 11.53 Usar el formato de acta de entrega de los Productos establecido por la Entidad Compradora en cada uno de los lugares de entrega definidos en la Solicitud de Cotización. Y entregar dichas actas debidamente diligenciadas en formato digital a la Entidad Compradora.
- 11.54 Realizar la entrega de los Productos en las fechas y horas de recepción acordados con la Entidad Compradora.
- 11.55 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.56 En caso de incluir dentro de su Oferta papeles con certificación ECF (por sus siglas en inglés *Elemental Chlorine Free Certification*) o TCF (por sus siglas en inglés *Totally Chlorine Free*) ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con la certificación y que los papeles de los Productos entregados a la Entidad Compradora tienen dicha certificación
- 11.57 Presentar un informe semanal, cuando la Entidad Compradora lo requiera, que contenga información detallada del avance en la ejecución de la Orden de Compra, específicamente: (i) porcentaje de Productos impresos en cada referencia con respecto a la Orden de Compra; (ii) porcentaje de avance del proceso de alistamiento de acuerdo con las referencias de cada Producto; y (iii) porcentaje de avance de la distribución de los Productos de acuerdo con los lugares de entrega definidos por la Entidad Compradora.
- 11.58 Abstenerse de ofrecer, reproducir o copiar Productos o su contenido a otras Entidades Estatales o a particulares, por el término de la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga si ocurriese, sin autorización previa de la Entidad Compradora.
- 11.59 Permitir la realización de visitas de revisión, monitoreo y toma de evidencias en cualquier etapa de ejecución de las Órdenes de Compra por parte de la Entidad Compradora o de Colombia Compra Eficiente.
- 11.60 Comprometerse a no incurrir en plagio en el Producto. En caso de verificarse, el Proveedor asume las consecuencias económicas y penales.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 27 de 47]

- 11.61 Abstenerse de incluir textos literarios o de otro tipo; en caso de incluirse contar con el permiso de reproducción y dar el crédito correspondiente. De igual forma, para la reproducción de material fotográfico y gráfico.
- 11.62 El Proveedor debe entregar y alistar los productos de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas que se encuentran establecidos por en los documentos del pliego de condiciones y sus anexos.

El Proveedor debe garantizar el alistamiento y la entrega de los Productos en los lugares señalados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización, los cuales pueden encontrarse en cualquier lugar del país.

El alistamiento consiste en: (i) seleccionar, preparar y organizar los Productos de acuerdo con las cantidades y referencias de los diferentes Productos; (ii) rotular el empaque de los Productos con la siguiente información: descripción del contenido del empaque, el nombre de la Entidad Compradora, y destinatario; y (iii) realizar el embalaje de los Productos de acuerdo con las condiciones ambientales de los lugares de entrega, adquiridos por la Entidad Compradora para su entrega.

La Tabla 4 contiene el plazo máximo del Proveedor para la entrega de los Productos en cada Categoría a la Entidad Compradora. Cuando en una Orden de Compra haya más de una Categoría o tiraje, el plazo máximo que tiene el Proveedor para la entrega de la totalidad de los Productos es el mayor número de días calendario de la Categoría y tiraje con el mayor tiempo de entrega. Este plazo es aplicable también para las entregas parciales. No obstante, una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor plazo de entrega. Si el plazo máximo de entrega coincide con un día no hábil, el Proveedor puede realizar la entrega el día hábil siguiente.

Cuando el Proveedor deba realizar la entrega de los Productos en Áreas Rurales, el plazo máximo de entrega de la Tabla 4 será extendido en 10 días calendario y el Proveedor puede indicar en la Solicitud de Cotización un sobrecosto en el precio máximo del Producto de hasta un 35% del valor del Producto.

Tabla 4. Tiempo máximo del Proveedor para la entrega de los Productos

Segmento	No.	Categorías de Productos*	Tiraje	Días calendario
1	1	Libros, revistas, cartillas y/o catálogos*	10.001-500.000	20
			500.001-5.000.000	40
			Más de 5.000.000	75
2	2	Periódicos (con entregas en más de 15 cabeceras municipales definidas por la	5.000-10.000	3
			10.001-50.000	5
			50.001-100.000	5



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 28 de 47]

Segmento	No.	Categorías de Productos ⁺	Tiraje	Días calendario
		Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización) ^β	Más de 100.000	7
3	3	Afiches y volantes	500-5.000	3
			5.001-50.000	4
			Más de 50.000	7
	4	Calendarios	500-1.000	10
			1.001-5.000	15
			Más de 5.000	20
	5	Carpetas	100-2.000	10
			2.001-5.000	20
			Más de 5.000	25
	6	Cartas de información fija	1.000-10.000	3
			10.001-100.000	5
			Más de 100.000	10
	7	Cartas de información variable	1.000-10.000	6
			10.001-100.000	10
			Más de 100.000	20
	8	Cuadernos, libretas y agendas	100-5.000	8
			5.001-50.000	15
			Más de 50.000	20
	9	Formularios	500-10.000	8
			10.001-500.000	20
			Más de 500.000	30
	10	Hojas membreteadas	Una (1) - 20 resmas (cada resma es de 500 hojas)	5
			21-10.000 resmas	15
			10.001 a 20.000 resmas	30
Más de 20.000 resmas			60	
11	Libros, revistas, cartillas y/o catálogo	100-3.000	8	
		3.001-5.000	15	
		5.001-10.000	20	
12	Plegables [∞]	100-5.000	4	
		5.001-50.000	5	
		Más de 50.000	8	
13	Sobres	1.000-10.000	8	
		10.001-50.000	15	
		Más de 50.000	45	
14	Stickers	1.000-5.000	5	
		5.001-50.000	10	
		Más de 50.000	15	
Notas:				
+Si el Producto es en tapa dura el tiempo máximo de entrega en cada rango de tiraje debe ser incrementado en 15 días calendario.				
*Por cada 3.000.000 de libros adicionales el tiempo máximo de entrega debe ser incrementado en 30 días calendario.				
∞Si el plegado es especial el tiempo máximo será del doble al establecido en cada rango de tiraje.				



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 29 de 47]

11.52. Si la Entidad Compradora lo requiere, el Proveedor debe prestar el servicio de diseño y diagramación del Producto, el cual incluye las siguientes actividades las cuales deben ser realizadas en los siguientes tiempos:

Tabla 5. Actividades del servicio de diseño y diagramación

Tipo de Actividad	Encargado de Realizar la Actividad	Descripción de la Actividad	Condiciones y Plazos para Realizar la Actividad
Brief y recepción de material	Entidad Compradora	<p>Entregar al Proveedor en medio digital: (i) la información completa del contenido del Producto, la cual debe corresponder al contenido definitivo del Producto en formato Word; (ii) el objetivo o propósito del Producto; (iii) el público al que va dirigido; (iv) la línea de diseño (si existe); (v) los demás materiales como logos, fotos e imágenes que debe contener el Producto en alta resolución; y (vi) los gráficos y tablas en formato Excel (si aplica).</p> <p>Asimismo, en la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora debe indicar si cuenta con todas las imágenes necesarias para el Producto o si por el contrario, el Proveedor debe tomarlas de un banco de imágenes u otro similar</p>	<p>Dentro de los primeros 10 días hábiles luego de generada la Orden de Compra.</p>
Pre-fly	Proveedor	<p>Hacer una revisión técnica del material entregado por la Entidad Compradora y, de ser necesario, debe enviar un informe de la calidad del material cuando éste no sea apto o recomendado para el Producto.</p>	<p>Si el material no es apto para el Producto, dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la información.</p> <p>Si por solicitud del Proveedor la Entidad Compradora debe enviar nuevamente el material, el Proveedor cuenta con un (1) día hábil (contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la información) para enviar el informe de calidad de la información si éste es necesario.</p>



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 30 de 47]

Propuesta de línea gráfica o visual	Proveedor	<p><u>Primera propuesta gráfica:</u> enviar un mínimo de tres (3) propuestas de diseño del Producto en formato digital.</p> <p>La Entidad Compradora puede seleccionar una o diferentes partes de los diseños propuestos. Cuando el Producto lo requiera, la propuesta gráfica debe incluir la carátula y las páginas tipo.</p> <p><u>Segunda propuesta gráfica:</u> si la Entidad Compradora no selecciona ninguna de las propuestas realizadas por el Proveedor, debe enviar comentarios y observaciones detalladas de los requerimientos sobre los diseños propuestos presentados y el Proveedor debe presentar dos (2) propuestas de diseño nuevas con base en lo solicitado por la Entidad Compradora.</p> <p><u>Propuesta final:</u> si posterior a las nuevas propuestas la Entidad Compradora no selecciona ninguno de los diseños, ésta deberá coordinar una reunión de revisión para llegar a un acuerdo sobre el contenido de la propuesta de diseño final.</p>	<p><u>Primera propuesta gráfica:</u> Cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del brief y la totalidad de los materiales por parte de la Entidad Compradora.</p> <p><u>Segunda propuesta gráfica:</u> Cuatro (4) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del requerimiento de la Entidad Compradora.</p> <p><u>Propuesta final:</u> la reunión de revisión debe ser adelantada máximo dentro del segundo día hábil al requerimiento de la Entidad Compradora. El Proveedor debe presentar la propuesta de diseño final dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión.</p>
Corrección de estilo y gramática	Proveedor	Realizar la corrección de estilo y gramática del contenido del Producto	Dos (2) días hábiles por cada 30 páginas tamaño en carta (en formato Word, letra 11-12 y espacio sencillo), contados a partir del día hábil siguiente a la entrega de la información por parte de la Entidad Compradora.
Boceto digital	Proveedor	Entregar un archivo digital con toda la información del contenido y las imágenes de la pieza final. También debe realizar las correcciones de contenido requeridas por la Entidad Compradora.	Cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la selección de la propuesta gráfica por parte de la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora realiza correcciones, el Proveedor tiene dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud, para entregar nuevamente el boceto digital
Archivos finales y prueba de color	Proveedor	Una vez es aprobado el boceto digital, debe entregar el archivo final en formato .pdx y en el software de diseño utilizado. A su vez, este archivo debe contener; guías, sangrado, fuentes tipográficas de texto incrustados o en curvas, vínculos de fotos, logos y similares. Los colores deben estar definidos en CMYK o en RGB. Asimismo, debe entregar una prueba de color y una ficha técnica de la pieza que contenga al menos la siguiente información: (i) formato del archivo con nombre y versión del software de diseño especializado; (ii) número de tintas; y (iii) tamaño de la pieza.	Tres (3) días hábiles desde la aprobación del boceto final.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 31 de 47]

La Entidad Compradora y el Proveedor deben de común acuerdo pactar un cronograma de entregables, para las actividades de diseño y diagramación, en los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la Orden de Compra del cual se dejará constancia en el Acta de Inicio. Dicho cronograma debe contener los tiempos de respuesta de los Proveedores (si son diferentes a los indicados en la Tabla 3) y de la Entidad Compradora.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Diligenciar la Solicitud de Información para dar inicio al Proceso de Contratación y remitírsela a los Proveedores del Acuerdo Marco.
- 12.2 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.3 Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
- 12.4 Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo o no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- 12.5 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.
- 12.6 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.7 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.8 Cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 32 de 47]

- 12.9 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.10 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.11 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011; los manuales de la Entidad Compradora y lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda
- 12.13 Informar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – y a la Superintendencia de Industria y Comercio y/o Fiscalía General de la Nación de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.14 Si la Entidad Compradora solicita el servicio de diseño y diagramación en la Solicitud de Cotización, debe entregar al Proveedor: (i) la información completa del contenido del Producto; (ii) el objetivo del Producto; (iii) el público al que va dirigido; (iv) la línea de diseño (si existe); y (v) los demás materiales como logos, fotos e imágenes que debe contener el Producto.
- 12.15 Si la Entidad Compradora no requiere el servicio de diseño y diagramación, ésta debe entregar al Proveedor, dentro de los primeros 10 días hábiles luego de generada la Orden de Compra, un archivo digital del impreso en formato .pdx o .pdf, y de ser posible, en el software de diseño utilizado. A su vez, el archivo en formato .pdx o .pdf debe contener; guías, sangrado, fuentes tipográficas de texto incrustados o en curvas, vínculos de fotos, logos y similares. Los colores deben estar definidos en CMYK o en RGB. La Entidad Compradora también debe entregar al Proveedor la ficha técnica de la pieza con la siguiente información: (i) formato del archivo con nombre y versión del software de diseño especializado; (ii) número de tintas; y (iii) tamaño de la pieza.
- 12.16 Si el Producto requiere de códigos ISBN o ISSN, la Entidad Compradora debe solicitar dicho código y entregarlo al Proveedor.
- 12.17 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.19 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.20 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Acuerdo Marco por parte del Proveedor



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 33 de 47]

referidas en los numerales 11.1. al 11.31 de la cláusula 11, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

- 12.21 Informar y adelantar oportunamente ante la oficina jurídica o a la jefatura asignada por la Entidad Compradora cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor descritas en los numeral 11.32 al 11.52 de la cláusula 11 del presente Acuerdo Marco.
- 12.22 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en los numerales 11.32 al 11.52 de la cláusula 11 y publicar el acto administrativo sancionatorio.
- 12.23 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.24 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.25 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma Secop II Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del mencionado.
- 12.26 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.27 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.28 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.29 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.31 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- 12.32 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.33 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 34 de 47]

Cláusula 13 Obligaciones de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo por parte de las entidades compradoras y los proveedores.
- 13.9 Solicitar semestralmente al supervisor del contrato un informe que acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor relacionado con las circunstancias que dieron lugar a la obtención de puntaje adicional en la operación principal, tales como: (i) Porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas (ii) Porcentaje de adultos mayores contratados,
- 13.10 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, una vez sean reportadas por las entidades compradoras en el formato dispuesto para ello.
- 13.11 Verificar semestralmente la documentación que acredite el cumplimiento por parte del proveedor de la obligación de mantener en su planta de personal el número de trabajadores adicionales que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la Oferta (Pago de parafiscales y seguridad social de los trabajadores vinculados en la planta de personal, certificación firmada por el Revisor Fiscal indicando el número de trabajadores en la planta de personal)
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 35 de 47]

El Acuerdo Marco estará vigente por 30 meses contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de tres (3) Proveedores por segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a un año más. El Proveedor debe ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor los servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un segmento del Acuerdo Marco si menos de tres (3) Proveedores del Segmento están en capacidad de suministrar los bienes definidos para el Segmento.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el Plazo de la Última Orden de Compra colocada.

En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 36 de 47]

mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud,



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 37 de 47]

autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interior del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la 0

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 38 de 47]

de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

(i) Garantía de cumplimiento a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la tabla que se relaciona a continuación

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
3	Cumplimiento del contrato	$\frac{\$ 12.379.804.284 * 5\%}{4}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor. La póliza de cumplimiento deberá radicarse en físico en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la en la tabla después de haber sido afectada.

(i) Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	----------



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 39 de 47]

Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de compra	Duración de la orden de compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 15 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los numerales 11.1 a 11.31 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 11.32 a 11.52 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Cláusula 19 Multas y Sanciones



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 40 de 47]

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

19.1 Multas

- a) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones generales del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1 a 11.31 de la Cláusula 11 del presente documento.
- b) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas hasta de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de Cotización en el término de un año contado a partir de la primera no cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por las Entidades Compradoras:

19.2. Multas:

- a) La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones específicas de la Orden de Compra del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.32 a 11.52 de la Cláusula 11 del presente documento.

El Proveedor debe pagar a la Entidad compradora las multas pactadas en la presente cláusula

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 a 11.31 de la Cláusula 11 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 41 de 47]

dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.32 a 11.52 de la Cláusula 11 las Entidades Compradoras podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 42 de 47]

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 43 de 47]

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

26.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

26.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

26.3. Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 44 de 47]

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas por el proveedor en la carta de aceptación de la propuesta

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Colombia Compra Eficiente	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Cargo	Subdirector de Negocios
Teléfono	7956600
Dirección de notificación	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 10
Correo electrónico	Andres.mancipe@colombiacompra.gov.co

Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI	
Nombre	Alexandra Reyes Gómez
Cargo	Representante Legal
Teléfono	4100 400 Ext. 12805 321 6489974
Dirección de notificación	Avenida El Dorado # 90-10
Correo electrónico	diego.vigoya@carvajal.com

SUFORMA SAS	
Nombre	Carlos Alfonso Ospina Medina
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3176482096

Jorge Hernán Jaramillo Ochoa	
Nombre	Jorge Hernán Jaramillo Ochoa
Cargo	Representante Legal
Teléfono	(320) 788 73 47



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 45 de 47]

Dirección de notificación	AVENIDA DEL RIO CALLE 23 - PEREIRA	Dirección de notificación	Carrera 52 30 A 47 - Medellín
Correo electrónico	suforma@hotmail.com	Correo electrónico	andresjaramillo@litografia dinamica.com

CADENA SA	
Nombre	Juan Fernando Montoya Montoya
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3104587249
Dirección de notificación	Carrera 50 No. 97A Sur – 150 – La estrella Antioquia
Correo electrónico	juan.montoya@cadena.com.co o Juliana.gutierrez@cadena.com.co

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 30.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.2. El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-028-1-2018 y sus anexos.
- 30.3. Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4. Los siguientes Anexos:

Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:



Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 46 de 47]

31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28.

31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.





Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión CCE-103-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jorge Hernán Jaramillo Ochoa (ii) SuForma SAS (iii) Cadena SA (iv) Unión Temporal Gestión Integral Servicios de Impresión - UT GISI [Hoja 47 de 47]

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

